



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2020070000926

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombren, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican.

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	ZAPATA SEPULVEDA MAYRA ALEJANDRA	1.018.347.669	Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Tinitacita Sede Centro Educativo Rural Los Toros	Amalfi	0500100-001	Pelaez Cardenas Daniela, identificada con cédula 1.037.369.884, quien se traslado a otro municipio	Docente de Aula - Básica Primaria
2	MADRIGAL FERNANDEZ DORIS AMERICA	21.495.684	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Centro Educativa rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Concha Abajo	Anorí	4179790-001	Fabia Elena Palacios Palacios, identificada con cédula 35.893.379, quien se traslado a otro municipio	Docente de Aula - Básica Primaria
3	GRAJALES MARIN YORLAY FRANCELLY	21.620.484	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Llano de Cordoba sede Centro Educativo Rural Lejanias	Remedios	6040050-001	Ramirez Yerly Maria , identificada con cédula 42.941.963, quien se traslado a otro municipio	Docente de Aula - Básica Primaria
4	CORREA MENA INGRID JOHANA	35.545.727	Licenciada en Ciencias Sociales - Especialista en Administración de la Información Educativa	Institución Educativa Rural La Cruzada sede Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	4030760-004	Carlos Albeiro Hincapie Cano, identificado con cédula 1.017.154.750, quien se traslado a otro municipio	Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	05/03/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	05/31/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	6/3/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	05/03/2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez	<i>[Firma]</i>	05-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.